

16 de noviembre de 2011

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

En Soto del Barco, siendo las 14:00 horas se reunieron, previa convocatoria girada al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Jaime Menéndez Corrales y la asistencia del Secretario, D<sup>a</sup> Pilar Iglesias Salgado, los Señores D. Francisco J. García Rodríguez, D<sup>a</sup> Soledad González Areces, D. Cándido Alonso González, D<sup>a</sup> Carmen Pulido Escudero, D. Santiago González Pulido, D. Pedro Álvarez Mariño, D. José Luis García Peláez, D. José Manuel Díaz Martínez y D. Ismael Sampedro Rodríguez, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria.

No asistió a la sesión D. Marino Manuel Díaz García (FAC).

Concurriendo quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión a la hora citada tratándose los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión relativos a la organización municipal, dentro del plazo establecido en el art. 38 del Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, quedando constancia en el expediente de la constitución de los grupos políticos y designación de portavoces.

**1º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 001 Y 003.-**

Se procede a dar lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, abriéndose a continuación turno de intervenciones de los portavoces municipales.

El Sr. Sampedro (PP) dice que su grupo va a votar en contra de la modificación de las ordenanzas por los motivos manifestados en la Comisión, en el sentido de que se trata de una medida aislada, entendiéndose que el equipo de gobierno debería convocar a todos los grupos para adoptar las medidas necesarias tendentes a paliar la situación económica municipal, reiterando el ofrecimiento de colaboración de todos los grupos.

El portavoz del PSOE mantiene el voto en contra y dice que las subidas propuestas son superiores a los tipos existentes en concejos limítrofes tales como Castrillón, Pravia o Muros de Nalón, añadiendo que el incremento en un 10% del IBI, en la actual situación de crisis, no encaja, siendo posible aplicar otras medidas, tales como leer los contadores de agua, no pagar productividad, recaudar los servicios de viviendas que no pagan etc. No considera admisible una subida de 3 veces el IPC, cuando desde que se inició la legislatura lo único que ha hecho el equipo de gobierno es despedir a trabajadores por cuestiones políticas, colocar placas e inaugurar plazas.

El portavoz del CISB mantiene, como hizo en la Comisión, que se trata de una actualización de las ordenanzas, puesto que no se han modificado desde el año 2004, y en las circunstancias actuales es necesario, tratándose de una subida asumible y razonable, evitando la pérdida que supuso no actualizar los tipos desde 2004.

El Alcalde toma la palabra para responder a los grupos. Respecto al PP les contesta que unos están en la oposición y a otros les corresponde gobernar, y tal como se dijo en la comisión, si esta medida se trae al Pleno aisladamente es porque la tramitación de la medida así lo requiere. El origen de esta situación es la falta de ingresos, desde los que se perciben del Estado, como de los impuestos municipales, y se trata de preparar los mecanismos necesarios para paliar dicha situación. Probablemente se inicie esa ronda de colaboración con los grupos, pero se atreve a pronosticar que no va a servir de nada.

Respecto al PSOE tiene que decirle que las medidas que critican son las mismas que se aplicaban cuando gobernaba el PSOE y que entonces valían y ahora no, reprochando las declaraciones en prensa del grupo socialista. Añade que la viñeta está por debajo de la de Pravia, desconociendo la de Castrillón, y que esto es sólo una actualización, una medida más entre las que deberán adoptarse, y que deberán ir acompañadas de medidas de gestión de contención de gasto necesarias.

El portavoz socialista replica que sus declaraciones se correspondieron con lo que se habló en la Comisión.

El Sr. Sampedro dice que hay otras medidas para recaudar más como la revisión catastral, a lo que contesta el Alcalde que las consecuencias para el ciudadano serían las mismas y esa medida no le corresponde al Ayuntamiento, añadiendo el

**16 de noviembre de 2011****ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO**

concejal popular que lo que quiere decir es que podría coincidir la subida de tipos con una revisión catastral, contestando el Alcalde que si así fuera, ellos bajarían los tipos.

Finalizado el debate, se procede a votar el dictamen con el siguiente resultado:

Votos a favor 6 (CISB)

Votos en contra 4 (PSOE y PP)

Abstenciones 0

En consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, se acuerda:

Primero.-Aprobar provisionalmente la modificación del art. 10.b) de la ordenanza nº 001, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, e introducir el artículo 13 bis), de acuerdo con lo siguiente:

Art. 10

*Haciendo uso de la facultad conferida por el número 3 del artículo 72 del TRLRHL, este Ayuntamiento acuerda fijar los siguientes tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:*

*B) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,86 por ciento*

Artículo 13. bis.

*1. Los sujetos pasivos que sean titulares de los derechos constitutivos del hecho imponible del Impuesto, a que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza están obligados a declarar las circunstancias determinantes de un alta, baja o modificación de la descripción catastral de los inmuebles, excepto en los supuestos de comunicación o de solicitud en los apartados siguientes.*

*2. El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento del Catastro los hechos, actos, negocios susceptibles de generar un alta, baja o modificación catastral, derivados de actuaciones para las que se haya otorgado la correspondiente licencia o autorización municipal.*

*3. Será objeto de declaración o comunicación, según proceda, los siguientes hechos, actos o negocios:*

*a) La realización de nuevas construcciones y la ampliación, rehabilitación, demolición o derribo de las ya existentes, ya sea parcial o total. No se considerarán tales las obras o reparaciones que tengan por objeto la mera conservación y mantenimiento de los edificios, y las que afecten tan sólo a características ornamentales o decorativas.*

*b) La modificación de uso o destino y los cambios de clase de cultivo o aprovechamiento.*

*c) La segregación, división, agregación y agrupación de los bienes inmuebles.*

*d) La adquisición de la propiedad por cualquier título, así como su consolidación.*

*e) La constitución, modificación o adquisición de la titularidad de una concesión administrativa y de los derechos reales de usufructo y de superficie.*

*f) Las variaciones en la cuota de participación que corresponda a cada uno de los cónyuges en los bienes inmuebles comunes, así como en la composición interna y en la cuota de participación de cada uno de los comuneros, miembros y partícipes de las comunidades o entidades sin personalidad a que se refiere el artículo 9 del T.R. de la Ley del Catastro.*

Segundo.-Aprobar provisionalmente la modificación del art. 5 de la Ordenanza nº 003, reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en el siguiente sentido:

Art.5º.-

*1.-Haciendo uso de las facultades conferidas por el número 4 del artículo 95 del TRLRHL, y con efectos desde 1º de enero de 2012, este Ayuntamiento acuerda aplicar un coeficiente de un 1,47 sobre el cuadro de tarifas del artículo 95.1 del TRLRHL.*

*2.- Las tarifas de aplicación, ya incrementadas y con los expresados efectos de 1º de enero de 2012 serán las siguientes:*

16 de noviembre de 2011

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

<i>Potencia y clase de vehículo</i>	
<b>A) Turismos:</b>	
<i>De menos de ocho caballos fiscales</i>	<i>18,55 €</i>
<i>De 8 hasta 11,99 caballos fiscales</i>	<i>50,10 €</i>
<i>De 12 hasta 15,99 caballos fiscales</i>	<i>105,75 €</i>
<i>De 16 hasta 19,99 caballos fiscales</i>	<i>131,73 €</i>
<i>De 20 caballos fiscales en adelante</i>	<i>164,64 €</i>
<b>B) Autobuses:</b>	
<i>De menos de 21 plazas</i>	<i>122,45 €</i>
<i>De 21 a 50 plazas</i>	<i>174,40 €</i>
<i>De más de 50 plazas</i>	<i>218,00 €</i>
<b>C) Camiones:</b>	
<i>De menos de 1.000 kilogramos de carga útil</i>	<i>62,15 €</i>
<i>De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil</i>	<i>122,45 €</i>
<i>De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil</i>	<i>174,40 €</i>
<i>De más de 9.999 kilogramos de carga útil</i>	<i>218,00 €</i>
<b>D) Tractores:</b>	
<i>De menos de 16 caballos fiscales</i>	<i>25,97 €</i>
<i>De 16 a 25 caballos fiscales</i>	<i>40,82 €</i>
<i>De más de 25 caballos fiscales</i>	<i>122,45 €</i>
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:</b>	
<i>De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil</i>	<i>25,97 €</i>
<i>De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil</i>	<i>40,82 €</i>
<i>De más de 2.999 kilogramos de carga útil</i>	<i>122,45 €</i>
<b>F) Vehículos:</b>	
<i>Ciclomotores</i>	<i>6,50 €</i>
<i>Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos</i>	<i>6,50 €</i>
<i>Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos</i>	<i>11,13 €</i>
<i>Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos</i>	<i>22,27 €</i>
<i>Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos</i>	<i>44,53 €</i>
<i>Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos</i>	<i>89,05 €</i>

Tercero.- Someter la modificación aprobada a información pública, por plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el boletín oficial del Principado de Asturias a efectos de que los interesados legitimados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto.- Elevar a definitivo el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, durante el plazo indicado, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No habiendo más asuntos tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las 14.25 horas, de todo lo cual se levanta acta por mí, la Secretaria, que certifico.-

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

